



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los escritos que anteceden en donde, la apoderada judicial de la parte actora allega Registro civil de defunción de la demandada MICAELA ROSALBINA NARVAEZ GUERREO, lo anterior teniendo en cuenta que la audiencia llevada a cabo el día 20 de noviembre del 2023 se suspendió por motivo del fallecimiento de la señora Rosalbina. Por lo antes expuesto el Despacho lo agregara para que obre y conste.

Al respecto y para evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, se requiere a la apoderada de la parte actora para que informe si la señora MICAELA ROSALBINA NARVAEZ GUERREO tiene herederos determinados, a fin de que se surta lo establecido en el artículo 160 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar el Registro civil de defunción de la demandada MICAELA ROSALBINA NARVAEZ GUERREO para que obre y conste.

SEGUNDO: Requerir a la apoderada de la parte actora para que informe si la señora MICAELA ROSALBINA NARVAEZ GUERREO tiene herederos determinados, a fin de que se surta la notificación por aviso contemplada en el artículo 160 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.38 fijado hoy **19-03-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2375ee6f02713abac60bd63dcea7a626de002f74fed5af2138bd6d293e0c77ad**

Documento generado en 18/03/2024 01:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>